PDF Eraser Free

alternativasindical
de trabajadores de Seguridad Privada

VERIFICADO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSP. PROV. DE TRABAJO Y S.S. DE VALENCIA/VALÈNCIA
Registro Entrada
Fecha : 08-05-2019
Hora: 12:35:59
E/46-007275/19

A LA INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE VALENCIA

Ricardo Macián Monleón con DNI [redacted] Coordinador de Acción Sindical de la Fed. Valenciana de "**alternativa*sindical*** de trabajadores de Seguridad Privada", mayor de edad y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Cirilo Amorós 7 2º-A C.P. 46007 de Valencia, teléfono 673/80/10/85, ante esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valencia, comparece y como mejor proceda en derecho;

DICE:

Que por medio del presente escrito y de conforme con lo establecido en la legislación vigente, viene a formular DENUNCIA EN MATERIA DE RELACIONES LABORALES POR INCUMPLIMIENTO EN LAS RETRIBUCIONES SALARIALES A LOS TRABAJADORES contra la empresa MED SEGURIDAD SA con domicilio en la C/ Alcacer 52 bajo, C.P. 46014 de Valencia en base a los siguientes;

HECHOS:

PRIMERO.- Que la empresa denunciada cuenta con una plantilla aproximada de 130 trabajadores en la provincia de Valencia, dando servicio en el ámbito de la seguridad privada, siendo de aplicación el Convenio Colectivo Estatal de Seguridad Privada 2017-2020 (BOE nº 29, 1 de febrero de 2018).

SEGUNDO.- Que a fecha 6 de mayo de 2019, la empresa no había procedido a abonar los salarios de la totalidad de los trabajadores siendo que alguno de ellos recibió la transferencia con el abono de su nómina en la madrugada del 5 al 6 de mayo de 2019.

TERCERO.- Que la empresa denunciada es reincidente por incumplimiento en las retribuciones salariales a los trabajadores. No en vano, desde esta organización sindical ya se le ha denunciado por estos hechos a lo largo del año 2019 y más concretamente en el mes de enero. Este hecho puede comprobarse a través del libro de visitas de la Inspección de Trabajo.

CUARTO.- El Artículo 38 Disposición General del Convenio Colectivo Estatal de Seguridad Privada expone literalmente…

"Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo estarán constituidas por el salario base y los complementos del mismo y corresponde a la jornada normal a que se refiere el Artículo 41 del presente Convenio. El pago del salario se efectuará por meses vencidos en los tres primeros días hábiles y dentro, en todo caso, de los cinco primeros días naturales de cada mes. No obstante, los complementos variables establecidos en el Convenio Colectivo se abonarán en la nómina del mes siguiente al que se

C/ Cirilo Amorós 7 46007 Valencia Tel: 673 80 10 85 661 70 55 01
www.alternativasindical.es valencia@alternativasindical.es

Scanned by CamScanner